GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA INTENDENCIA REGIONAL DE ARAUCANÍA

ACOGE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

N° Int.:6.543.126

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.088 / 188

TEMUCO , 14/06/2016

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) que mediante la Resolución Exenta N° 773 de fecha 03 de Mayo de 2016 de Intendencia Regional de ARAUCANÍA, se aplicó a la extranjera Ana Lucia CASTAÑEDA PADILLA de nacionalidad ECUATORIANA,

por infringir las disposiciones vigentes sobre Extranjería; b) la extranjera sancionada presentó recurso de reconsideración en contra de dicha medida, fundando su petición en que motivos ajenos a su voluntad le impidieron regularizar oportunamente su situación; c) que la recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad del recurso, establecidos por el Reglamento Extranjería y que

DE CONFORMIDAD a lo dispuesto en los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1. HA LUGAR a la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera Ana Lucia CASTAÑEDA PADILLA de nacionalidad ECUATORIANA, y
- 2. NOTIFÍQUSE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, e informando que dispone del plazo de 10 días, para Regularizar residencia y/o hacer aban dono del país.
- 3. REMÍTASE copia de esta Resolución Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policia de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[9#31/14/06/2016

OUANNET VALDERRAMA

ANDRES re¢ional de la araucanía INTENDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Extranjería y Migración d∉l Ministerio del Interior
- Policía de Investigaciones
- Gobernación Provincial de Cautín
- Depto. Jurídico Extranjería
- Transparencia Activa 🗸 - Interesada
- Archivo